

Amnistía Internacional

Declaración pública

AMR 22/005/2014
19 de junio de 2014

Chile: Importante decisión del Tribunal Constitucional sobre la aplicación de la jurisdicción militar en un caso de tortura

Amnistía Internacional valora la reciente decisión del Tribunal Constitucional tras establecer que la justicia militar no es competente para investigar y sancionar la denuncia de un ex carabinero, quien afirma haber sido agredido por tres funcionarios policiales mientras pertenecía a la institución, dejándolo tetrapléjico.

La organización considera que con su argumentación, el Tribunal Constitucional ha dado un paso destacable en el alineamiento de la aplicación de la justicia militar a las obligaciones y estándares internacionales de derechos humanos que Chile debe respetar.

En el 2005 la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a Chile limitar la jurisdicción penal militar al juzgamiento de militares por la comisión de delitos o faltas que por su naturaleza atacan contra bienes jurídicos propios del orden militar. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, así como otros organismos internacionales, ha instado a Chile en la misma línea.

En este caso, el Tribunal Constitucional falló un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos en el marco de una querrela por apremios ilegítimos y tormentos contra el ex carabinero, Marcos Antilef Quintulaf. El Juzgado de Garantía se declaró incompetente porque el abuso habría sido realizado por oficiales de carabineros, que en Chile están bajo la jurisdicción militar.

Como consta en la querrela, en septiembre de 2012, Marcos Antilef fue fuertemente golpeado y vejado por tres carabineros en el cuartel de Palmilla, Linares. Horas antes, Marcos Antilef había asistido a una celebración en la que consumió alcohol producto de lo cual tuvo un accidente de tránsito mientras conducía. Más tarde, fue conducido al hospital donde se constataron lesiones leves. En este contexto los carabineros que lo detuvieron, y que eran sus colegas, comenzaron a insultarlo y realizar comentarios racistas por su origen mapuche. Estos carabineros serían quienes le propinaron la golpiza ya en el cuartel. Antilef alega que previamente había sido objeto de agravios discriminatorios.

Según el fallo del Tribunal Constitucional las lesiones sufridas por Antilef “no pueden calificarse como actuaciones que formen parte de un acto de servicio, ni que su comisión amerite la posible aplicación de un tipo penal que resguarde bienes jurídicos especiales y de carácter militar”. El Tribunal Constitucional añade que “a la luz de los nuevos estándares en materia de jurisdicción militar, no existe una justificación constitucionalmente admisible, para que a una persona –civil o militar- se le impida

ejercer derechos como víctima de un delito común, y se le prive de un proceso racional y justo”.

En reiteradas ocasiones, Amnistía Internacional ha indicado que la jurisdicción militar debe aplicarse solamente a cuestiones administrativas y disciplinarias de carácter militar, y ha hecho un llamado al Estado de Chile a modificar su normativa. Juicios de violaciones de derechos humanos y crímenes bajo el derecho internacional deben conocerse por tribunales ordinarios y no militares debido a las preocupaciones sobre la falta de independencia e imparcialidad de estos últimos.

Ante los recientes anuncios de las autoridades de reformar la justicia militar en Chile, Amnistía Internacional manifiesta su beneplácito e insta a una pronta implementación de la misma en estricto alineamiento con la normativa internacional.